



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y, POR LA OTRA, ISEU S.C., REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR RAÚL ROMERO GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “ISEU S.C.” RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008.

adecuada



I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. DE "ISEU S.C."

II.1. Que es una institución educativa de carácter particular incorporada a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio del 2000; así como en el Acta Constitutiva número 50,549 (cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve), del volumen mil quinientos nueve, del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México en Libro Único, Sección Tercera, Volumen 9, partida 391.

II.2. Que tiene por objeto entre otros, la impartición de estudios científicos, literarios, tecnológicos, culturales y educación Superior y Posgrado, cumpliendo previamente con los requisitos que señalan las leyes estatales y federales en materia educativa. Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas detectando e impulsando los talentos de la población, así como coordinarse con los sectores académicos y productivos nacionales e internacionales en acciones que fortalezcan la investigación científica y tecnológica del Estado.

II.3. Que el Ing. Edgar Raúl Romero Granados es Apoderado Legal de ISEU S.C.; quien acredita su personalidad mediante la escritura pública del Acta Constitutiva número 50549 (cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve, del volumen mil quinientos nueve) de fecha 29 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México; y se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en dicho instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Nicolás Bravo Sur número 215, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas y para lo cual, han decidido suscribir el presente Convenio General de Colaboración, para impulsar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.



De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de acciones conjuntas en el ámbito de las respectivas competencias e intereses; cuyos propósitos estarán encaminados a promover y apoyar programas y demás actividades relacionadas con el desarrollo de la ciencia y la tecnología; así como la superación académica, la formación y la capacitación profesional y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales; lo cual se logrará mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficie a las partes y a la comunidad del Estado de México.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo entre otras, las siguientes finalidades:

I. Fomentar la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico

"LAS PARTES" convienen en impulsar programas y proyectos enfocados a promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado de México y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus objetivos e intereses propios.

II. Fortalecer actividades en materia de investigación científica y formación de recursos humanos de ciencia y tecnología

Fomentar el fortalecimiento y desarrollo de actividades encaminadas a fomentar la investigación científica, la formación de recursos humanos de alto nivel, el desarrollo tecnológico, la vinculación, el financiamiento, la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología, con la finalidad de fortalecer los sectores académico y empresarial del Estado de México.

III. Contribuir en el fomento del financiamiento, la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología

Realizar actividades conjuntas en materia de asesoramiento, financiamiento,



difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, mediante el establecimiento de programas y acciones de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y empresarial que las partes determinen; asimismo, se fortalecerán espacios para la difusión de una cultura científica y tecnológica en el Estado de México.

IV. Fomentar la vinculación y el desarrollo tecnológico entre los sectores académico, público y empresarial.

Conjuntar esfuerzos para la identificación y apoyo de proyectos de investigación científica, gestión y desarrollo tecnológico, propiedad industrial, innovación científica y tecnológica, para promover la vinculación entre los diferentes sectores de la sociedad del Estado de México.

TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del objeto y las finalidades contempladas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, considerando su importancia y necesidad, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y por tanto formarán parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración constarán por escrito y en ellos se describirán con precisión los objetivos, los compromisos de cada una de las partes, el cronograma de actividades, las actividades a realizar, los lugares de trabajo, se señalarán a los responsables operativos, entregables, se especificarán los recursos técnicos y materiales, el monto de las aportaciones económicas, vigencia, jurisdicción y competencia ; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Asimismo, las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio General de Colaboración, se ejecutarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establezcan cada una de las partes.

CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio; así como las finalidades establecidas en el mismo las partes acuerdan designar a su responsables operativos respectivos; por lo que "EL COMECYT" designa a los Titulares de las Direcciones de Desarrollo Tecnológico y



Vinculación; Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; y Financiamiento, Divulgación y Difusión; por su parte "EL IUIT" designa al titular de la Vicerrectoría; cuyas atribuciones serán las establecidas en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

Los responsables operativos por cada una de las partes se encargarán de diseñar, instrumentar, operar, evaluar y dar seguimiento a las acciones inherentes a la realización del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" convienen en que los gastos que se generen por la realización de las acciones derivadas de este convenio, serán aportados de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenten "LAS PARTES"; por lo que se observará lo siguiente:

1. Los gastos de planeación, diseño, operación e implementación de los programas, serán determinados de acuerdo a su capacidad financiera, económica y técnica de "LAS PARTES".
2. Los costos que se deriven de los recursos económicos que no hayan especificados previamente, serán asumidos por cada parte, en lo que les corresponde.
3. Los costos respecto de recursos económicos y servicios extraordinarios, se estipularán en acuerdos específicos que se suscribirán para tal efecto entre "LAS PARTES".

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que con motivo del presente convenio se determinarán, en los convenios específicos de colaboración, el tiempo y la forma en que se evaluarán los programas y se determinarán a los titulares de las áreas que llevarán a cabo el seguimiento correspondiente



[Handwritten signature]



OCTAVA. DIFUSIÓN.

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se deriven de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre "EL COMECYT" y el personal que "ISEU S.C.", comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal y los convenios específicos de colaboración y entre "ISEU S.C." y el personal que "EL COMECYT" comisione para el cumplimiento de éste convenio y los específicos que se deriven de éste. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento jurídico mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y debidamente firmado por las mismas. Dichas modificaciones o adiciones entraran en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación, la necesidad de concluirlo. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

Respecto de los compromisos y actividades establecidos en los convenios específicos de colaboración que se encuentren en ejecución, continuarán realizándose hasta que se concluyan de manera satisfactoria.





DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los términos y condiciones que para tal efecto determinen "LAS PARTES", debiendo constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo y en el caso de que los conflictos no puedan resolverse por ese medio, las partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "ISEU S.C."



ING. EDGAR RAÚL
ROMERO GRANADOS
APODERADO LEGAL